

Dip. Héctor Díaz Polanco
 Presidente de la Mesa Directiva del
 Congreso de la Ciudad de México
 II Legislatura

PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo parlamentario MORENA, I Legislatura en el Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso k, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, fracciones I y X, 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** por el cual se exhorta de manera respetuosa a distintas autoridades a trabajar por el bienestar de los animales de compañía.

PROBLEMÁTICA.

El 19 de Septiembre de 2021 a través de las redes sociales, la asociación civil "Mundo Patitas A.C"; publico un mensaje en el cual mencionaba que una perrita de nombre Laika, ubicada en la alcaldía Iztapalapa fue asesinada por un sujeto quien presuntamente se encuentra identificados por lo que presento la denuncia correspondiente en la agencia del ministerio público.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De acuerdo a la página de Facebook de la Asociación Civil un sujeto presuntamente identificado como Víctor "N" agredió y asesino a una perrita de nombre Laika con un machete, hechos que ocurrieron en la alcaldía Iztapalapa.¹

SEGUNDO.- De acuerdo a la misma asociación civil mencionada con anterioridad, fue la representate de dicha asociación quien presento la denuncia correspondiente en la agencia del ministerio público ubicada en la alcaldía Iztapalapa.²

II LEGISLATURA

¹ <https://www.facebook.com/MundoPatitasOficial/>
² <https://www.facebook.com/MundoPatitasOficial/photos/pcb.4495247153857004/4495612507153802/>

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- De acuerdo a la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, misma que posteriormente, fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; en sus artículos 1, 2 inciso c) y 3 inciso a); primeramente menciona, que todos los animales nacen iguales ante la vida y tiene los mismos derechos a la existencia.

Por otro lado, todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Por último, ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 13, numeral 1, 2 y 3 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, en principio menciona que la constitución econoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno.

Por otro parte, las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.

Por último, la ley determinará las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.

TERCERO.- Que de conformidad con los artículos 10BIS, fracciones I, II inciso b), 23, 24, fracción I, IV, V, 73 fracciones VII y XVIII, de la Ley de Protección Animal de la Ciudad de México; menciona en primer termino Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana Apoyar a la Secretaría y la Agencia en la promoción, información y difusión de la presente Ley para generar una cultura de tenencia responsable y cívica de protección, responsabilidad y respeto digno de los animales.

Por otro lado, Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo así como brindar protección a los animales que se encuentren en abandono y que sean maltratados.



También, toda persona sica o moral, tiene la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal.

Por otro lado, se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados Causarles la muerte utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento; todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal; Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave.

Por último, la Agencia de Atención Animal tendrá la facultad de Solicitar a las autoridades competentes el cumplimiento y vigilancia de los procesos de verificación en materia de cuidado y protección de animales; así mismo, Promover la tenencia responsable y la protección y cuidado animal en la Ciudad de México

CUARTO.- Que de acuerdo al artículo 350 ter del Código Penal para la Ciudad de México, menciona primeramente, al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana provocándole la muerte, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.

En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad.

Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que lleven a una muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; menciona en primer termino, que son facultades del ministerio público Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios electrónicos, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos con apariencia de delito.

Por otro lado, investigar y perseguir los delitos en el ámbito de su competencia, interviniendo en todas las etapas del procedimiento penal y realizando todas las actuaciones procesales aplicables.

Por último, dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito, con el deber de objetividad y debida diligencia, los que determinen la participación punible y los que

acrediten la inocencia de la persona imputada, garantizando el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso.

SEXTO.- Que los animales de compañía son considerados como seres sintientes por la leyes mexicanas, esto significa que gozan de derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la libertad, ya no son considerados como parte de la propiedad de una persona.

Por ello, es necesario que se puedan castigar los delitos cometidos en contra de los animales de compañía en la Ciudad de México, estamos viendo un incremento en el número de agresiones contra perros y gatos a nivel nacional, muestra del rompimiento de las fibras sociales que hacen que una ciudad avance.

Es responsabilidad de todas y todos cuidar a los animales de compañía, porque el precurar su respeto y cuidado es una forma también de visibilización de una sociedad, de los cambios estructurales y de convivencia entre individuos, una sociedad que maltrata a sus animales, es una sociedad violenta.

Diversos investigadores en ciencias como psicología y psicología criminal han mencionado la intrínseca relación entre la agresión a un animal y la violencia que se genera como uno de los factores estresantes que pueden llegar a desencadenar en una persona la violencia estructural.

Perritos como laika, Athos, Tango, Rodolfo, Silver, son solo algunos de los nombres de los animales de compañía que han fallecido a manos de personas en las cuales confieron que podrían protegerlos y cuidarlos, los delitos en contra de los animales nos deben de detener como sociedad y crear conciencia.

Ningún perro, gato, lechuza o cualquier animal debería de sufrir algún grado de violencia, por ello, como representante de la alcaldía Iztapalapa en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, seguiré impulsando las acciones y mecanismos necesarios para la atención, protección y apoyo de los animales de compañía.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

II LEGISLATURA
RESOLUTIVOS



MARISELA ZUÑIGA CERÓN CONGRESO CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA

MARISELA

PRIMERO.- Se exhorta de manera respetuosa a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias lleven a cabo las acciones necesarias con apego irrestricto al marco constitucional y legal para con ello esclarecer los hechos posiblemente constitutivos de delito que fueron perpetrados el día 19 de septiembre en contra de la perrita Laika en la alcaldía Iztapalapa.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias aplique el protocolo de actuación para el rescate, concientización, respeto y bienestar animal cuando se involucre violencia y/o maltrato en contra de los animales de compañía.

TERCERO.- Se exhorta a la Agencia de Atención Animal para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice una campaña masiva de concientización de la tenencia responsable y evitar el maltrato animal.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México a los 23 días del mes de septiembre del año 2020.

MARISELA ZUÑIGA CERÓN

Christian Moctezuma

II LEGISLATURA



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS

Congreso de la Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021

CCM-IIL/APMD/003/2021

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA** *Héctor Díaz-Polanco*
P R E S E N T E .

A través del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo le solicitamos, de la manera más atenta, nos podamos suscribir, como Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, a los siguientes asuntos 14, 16, 19, 21 y 25 del orden del día de la sesión del 23 de septiembre del año en curso:

14.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL DERECHO A LAS FAMILIAS PARA ABUELAS Y ABUELOS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

16.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

19.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS MASCULINIDADES.; SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

21.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SUSCRITA POR LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

25.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA AL DIRECTOR DEL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA (FCE), PACO IGNACIO TAIBO II, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CONSIDERE A LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA COLABORAR EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA COLECCIÓN DE LIBROS DENOMINADA "21 PARA EL 21", E INICIAR EL FOMENTO A LA LECTURA MEDIANTE CÍRCULOS O CLUBES DE LECTURA, MESAS DE PRÉSTAMOS U OTROS MECANISMOS; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
MUJERES DEMÓCRATAS**

Sin otro particular, nos despedimos reiterándole las más distinguidas de nuestras consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA**

Xochil Bravo Espinoza

**DIP. XOCHIL BRAVO ESPINOZA
VICECOORDINADORA**